



OF. ORD. N° 009145

MAT.: Alícuota vigente, para liquidación incremento diario recargo Artord. 154°.

ANT.: Certificado N°11/2020 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Valparaíso, 18 NOV. 2020

DE: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
Gustavo Poblete Morales

A : SRES. DIRECTORES Y ADMINISTRADORES REGIONALES DE ADUANAS

A través del presente, de conformidad al Certificado N°11/2020 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, publicado en el Diario Oficial del 14 de Noviembre 2020, que determinó el interés máximo convencional que incide sobre las operaciones de crédito no reajustables de 90 días o más; y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 154 de la Ordenanza de Aduanas, fíjese a contar de la fecha de publicación indicada y hasta el día anterior a la próxima inserción en el Diario Oficial, las siguientes alícuotas para la liquidación del incremento diario del recargo a que se refiere el Art.154 y que afectan a las mercancías en presunción de abandono, aplicables sobre el valor aduanero de dichas especies.

- | | | |
|----|--|-------|
| 1. | Valor Aduanero inferior o igual al equivalente a 200 Unidades de Fomento. | 0,10% |
| 2. | Valor Aduanero inferior o igual al equivalente de 5000 Unidades de Fomento y Superiores al equivalente de 200 unidades de Fomento. | 0,05% |
| 3. | Valor Aduanero superior al equivalente de 5000 Unidades de Fomento. | 0,01% |

El incremento diario se aplicará conforme a la tabla precedente y el porcentaje respectivo se determinará según el tramo correspondiente al valor aduanero expresado en Unidades de Fomento.

El valor aduanero en Unidades de Fomento se calculará multiplicando el monto de dicha base imponible declarado en dólares de los Estados Unidos de América por el factor resultante de la división del tipo de cambio por el precio de la UF, considerando para ambas variables el valor vigente a la fecha en que se devenga el incremento.

Les saluda atentamente,

Agradeciendo su colaboración y sin otro particular, se despide atentamente.

GUSTAVO POBLETE MORALES
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ESA/JMM/jmm.
R.D.C. N°23

Distribución:

- Unidades de Subasta en regiones.
- Subdepto. Comercialización.
- O.I.R.S. D.N.A.
- Subdirección Administrativa.
- Página Web Aduana (indicadores)